



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co



Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

ALCALDIA DE BUGALAGRANDE

202104000000631

2021-01-20 14:52 Radicado por VENTANILLA
Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO
Rem/Des : CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO C
Asunto: ANEXO COPIA DEL DECRETO 104 DEL 01
SEPTI

Bugalagrande, 11 de septiembre de 2020

Señores
CONTE
CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS
contactenos@conte.org.co
Av. Calle 40 A número 13 – 09 Piso 9 Edificio UGI
Bogotá D.C.

Asunto: Anexo copia del Decreto 104 del 01 de septiembre de 2020.

Dando respuesta a su requerimiento emito copia del decreto 104 de fecha 01 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la imposición de sanciones por concepto de la violación de la ley 1264 de 2008 en el Municipio de Bugalagrande.

Anexo

- Copia del decreto municipal (Decreto 104 del 01 de septiembre de 2020).

Cordialmente,


MARIA DEL MAR HURTADO CASTILLO
Asesora Jurídica



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

DECRETO N° 104
(01 de septiembre de 2020)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN DE LA LEY 1264 DE 2008 EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO

- Que es deber de los alcaldes Municipales dar cumplimiento al ejercicio de las funciones preventivas consagradas en los artículos 277 y 278 de la constitución política de Colombia.
- Que mediante la ley 1264 de 2008, el Gobierno Nacional adoptó el Código de Ética a los técnicos electricistas y se dictó otras disposiciones relativas a dicha profesión incluyendo la correspondiente vigilancia y sanción de las conductas constitutivas de infracción a dicho código.
- Que además de las sanciones consagradas por violación del código por parte de los técnicos electricistas, la mencionada norma consagró la posibilidad de sancionar a los particulares que violen las disposiciones de la citada ley y en especial patrocine, tolere o acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista al cual se le podrá imponer por parte del Alcalde Municipal o su delegado las correspondientes multas que podrán oscilar entre dos (2) y cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.
- Que se hace necesario reglamentar la imposición de las citadas contravenciones por parte del municipio de Bugalagrande – Valle.
- Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA,

ARTÍCULO PRIMERO: Los particulares personas naturales o jurídicas que violen las disposiciones contenidas en la ley 1264 de 2008 y en especial patrocine, tolere o acepte el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista, se les impondrá por parte del Inspector municipal de Policía de acuerdo al reparto que realice la Secretaría de Gobierno Municipal multas que podrán oscilar entre dos (2) y cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese al Inspector de Policía del municipio de Bugalagrande, la competencia para imponer multas a particulares personas naturales o jurídicas que violen la

Carrea 6 No. 5-65 Plaza Principal Teléfono 2236235 Ext: 104
juridico@bugalagrande-valle.gov.co



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal - Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

DECRETO N° 104
(01 de septiembre de 2020)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN DE LA LEY 1264 DE 2008 EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA.

disposición contenida en la ley 1264 de 2008 y en especial patrocine, tolere o acepte ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos administrativos que adelante el Inspector de policía para imponer las multas a que hace referencia el presente decreto se regirán por las normas de procedimiento establecidas para la investigación y sanción de las contravenciones especiales, de que trata el código de policía o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: El Inspector de policía podrá iniciar los correspondientes procesos por la violación de la ley 1264 de 2008 de oficio o por denuncia que cualquier ciudadano o por informe que al respecto presente el Consejo Nacional de técnicos electricistas - CONTE a través de cualquier de sus delegados o funcionarios.

ARTICULO QUINTO: Las multas que en desarrollo de la ley 1264 de 2008 y el presente decreto impongan los Inspectores Municipales de policía ingresaran en su integridad al tesoro municipal

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la alcaldía Municipal de Bugalagrande Valle, al Primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


JULIO CESAR ROJAS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: María del Mar Hurtado Castillo - Asesora Jurídica


Carrea 6 No. 5-65 Plaza Principal Teléfono 2236235 Ext: 104
juridico@bugalagrande-valle.gov.co